



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Vista la propuesta definitiva del órgano instructor de fecha 22 de enero de 2025, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de Convocatoria y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 15 de diciembre de 2024 (BORM nº 293 de 19/12/2024), del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias,





administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 10 de la convocatoria.

SEGUNDO.- La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 9 el procedimiento que deberá ser seguido para la concesión de las ayudas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

TERCERO.- De conformidad con lo expresado en el punto anterior se procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por riguroso orden temporal de entrada, siendo la primera de ellas la correspondiente a DIEGO JOSÉ DÍAZ GARCÍA ***5836** relativa a una estancia de investigación artística en el GAME AI Lab de la Queen Mary University de Londres con un presupuesto de 14.350,00€.

Revisada ésta y no habiendo sido debidamente cumplimentado el Anexo I de la solicitud ni firmado electrónicamente se le requiere para la subsanación de éste, así como para la reformulación del presupuesto del proyecto formulado, dado que los gastos de alojamiento no se contemplan como subvencionables en los supuestos ajenos a exposiciones y residencias, como detalla el artículo 6 de la convocatoria. Procediéndose a la apertura de un plazo de subsanación de la documentación aportada, mediante la puesta a disposición de notificación electrónica el pasado 10 de enero del presente.

El pasado 20 de enero de 2025 tiene entrada escrito del interesado en los siguientes términos:

“EXPONE: Que habiendo sido informado del requerimiento de subsanación de mi solicitud de ayuda realizada con fecha del 24/12/2024 en la cual se me solicita la reformulación del presupuesto de la ayuda.

SOLICITA: Desestimar dicha ayuda, ya que no está incluido en los gastos subvencionables el alojamiento de mi residencia de investigación artística en la Queen Mary University”

CUARTO.- De igual forma, y de acuerdo con el artículo 9 de la convocatoria se procedió a la revisión de la segunda solicitud presentada por riguroso orden temporal





de entrada, correspondiendo a JOSÉ ANTONIO YAGUES FERNÁNDEZ ***6431** referente a la exposición “Umbría y Sol de Hércules” a celebrar en Toledo, ascendiendo los gastos de la misma a 1.064,00€.

Revisada la documentación se aprecia la carencia de la misma en el formato adecuado y la ausencia de firma electrónica en los anexos I y II, memoria del proyecto, presupuesto, curriculum vitae, trayectoria profesional y plan de actuación, así como la ausencia del compromiso del Centro que acogería el proyecto donde queden explícitos los datos del emisor, receptor, fechas, etc., así como la certificación bancaria actualizada, por todo ello se procede a la apertura de un plazo de subsanación de la documentación aportada, mediante la puesta a disposición de notificación electrónica el pasado 10 de enero del presente.

El pasado 13 de enero de 2025 tiene entrada documentación del interesado quedando subsanado lo requerido.

QUINTO.- En similar sentido se procedió a la revisión de la tercera solicitud formulada en riguroso orden temporal de entrada, correspondiendo a JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ ***0118** referente a la exposición "Plastico(b)scene" a celebrar en la Semana de Diseño de Milán 2025, ascendiendo los gastos a 4.465,00€, IVA excluido, de los que adquieren la condición de subvencionables 2.465,00€.

Revisada ésta y ante las dudas de que el solicitante representara una agrupación de personas físicas se requiere para la aportación de la representación y porcentaje de participación de los integrantes, en su caso, así como el compromiso del espacio que acogería el proyecto, debidamente fechado y firmado por el responsable. Procediéndose a la apertura de un plazo de subsanación, mediante la puesta a disposición de notificación electrónica el pasado 10 de enero del presente.

El pasado 20 de enero de 2025 tiene entrada escrito del interesado en los siguientes términos:

“Renuncio a la solicitud de Ayudas a profesionales de Artes Plástica-Visuales para Movilidad Nacional o Internacional. Debido a no llegar a un entendimiento con la Galería.”





SEXTO.- Con fecha 22 de enero de 2025 el órgano instructor emite informe provisional de Resolución de las solicitudes de las AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2025 proponiendo como beneficiario al solicitante que figura en el Anexo I y desestimando los que figuran en el Anexo II de esta Resolución, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pudieran presentarse las alegaciones que estimasen pertinentes, no habiendo recibido alegación alguna.

Por lo que todo lo que antecede y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional de acuerdo con el artículo 10 de la convocatoria.

SEGUNDO.- La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 9 el procedimiento que deberá ser seguido para la concesión de las ayudas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Por todo ello, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

RESUELVO





PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia de los solicitantes incluidos en el **Anexo II**, en los términos de los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de sus solicitudes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS), sustituyendo a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I
BENEFICIARIOS

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
02	JOSE ANTONIO YAGUES FERNÁNDEZ	***6431**	Exposición Las Cuevas de Hércules Toledo	1.064,00€

11/02/2025 09:10:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b4671777-e84f-3786-5660-0050569b6280





ANEXO II
DESISTIDOS

Nº EXP	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	ESTADO
01	DIEGO JOSÉ DÍAZ GARCÍA	***5836**	GAMA AI Lab de la Queen Mary University Londres	DESISTIDO
03	JUAN JOSE SANCHEZ MARTINEZ	***0118**	Exposición "Plastico(b)scene" Semana de Diseño de Milán 2025	DESISTIDO

11/02/2025 09:10:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b4671777-e84f-3786-5660-00505916280

